6 del corriente, con la que trasmite el oficio que dirigieron á vd. con fecha 31 de Julio próximo pasado, el Señor P. Ornelas Cónsul Mexicano y el Presidente de la Compañía del Puente internacional para viandantes y para carros, en Laredo, en el que protestan contra la acción de vd. al prohibir que entren de México al Distrito aduanal á cargo de vd., carros y otros vehículos para tráfico pesado, bajo contrato para llevar carga de nuestros almacenenes y depósitos á Nueva—Laredo.—El Señor Ornelas pretende por consejo de ciertos abogados de San Antonio, Texas, que no hay disposición alguna en nuestras leyes ó reglamentos que justifique la acción de vd.

Manifiesta vd. que los comerciantes mexicanos pueden contratar con sus carreteros la conducción de efectos á precios más baratos que los que cobran regularmente nuestros agentes nacionales de trasportes y que de esa manera perjudican los intereses de estos últimos, entrando en competencia con ellos; y que en opinión de vd. mismo, está vd. autorizado por la decisión de este Departamento de 7 de Mayo de 1887.—S. 8225, para imponer y colectar un impuesto á los carros y sus tiros, antes de permitirles que pasen y vuelvan á pasar la línea divisoria con el objeto de transportar mercancías.—No existiendo ninguna disposición legal que autorice la libre importación de tiros de animales y vehículos en los Estados Unidos, con el propósito arriba mencionado, este Departamento opina que la determinación de vd. está plenamente justificada por el tenor general de nuestras leyes aduanales.—Sírvase vd. participarlo así al Sr. Ornelas.—De vd. respetuosamente.

[Firmado].—*O. L. Spaulding*.—Sub-Secretario.

Es traducción, Washington, Septiembre 8 de 1890.

V. Morales.

COPIA.

Departamento del Tesoro.—Despacho del Secretario.—Núm. 7,473.

C.—Washington. D. C., Agosto 25 de 1890.

Al administrador de la Aduana de Corpus Christi, Texas.

Señor:

Con referencia á la comunicación que este Departamento dirigió á vd. el 14 del corriente, se le informa ahora que no se ha pretendido restrinjir la discreción de vd. para hacer, en cuanto sea compatible con la adecuada aplicación de las leyes, una

interpretación liberal del artículo 878 de los Reglamentos generales. Tampoco es el propósito del Departamento imponer derecho sobre los tiros de animales, de comerciantes mexicanos que traigan ellos mismos, para transportar sus propias mercancías, de los almacenes de Corpus Christi á México, á no ser que se descubriere que su admisión significara un fraude á las rentas aduanales.—La comunicación del Departamento se refiere á los casos mencionados por vd. en su oficio, en el que manifestó que la libre entrada de tiros de México era pretendida por residentes de aquel país, que querían traerlos á los Estados Unidos con el objeto de trasportar mercancías de los almacenes americanos, cuya entrega en México habían contratado en competencia con nuestros propios ciudadanos.—Esos casos, se cree, caben en la prohibición de la sinópsis 8,225.—Sírvase vd. participarlo así al Señor Ornelas.—De vd. muy respetuosamente.

[Firmado]—*O. L. Spaulding*.—Sub-Secretario.

Es traducción.—Washington, Septiembre 8 de 1890.

V. Morales.

Legación Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 1,258.

Washington, Septiembre 18 de 1890.

Tengo la honra de acompañar á vd. copia y traducción de una nota de Mr. William T. Wharton, Secretario interino de Estado, que acabo de recibir, en la que, refiriéndose á la orden del Administrador de la Aduana de Corpus Christi, Texas, que prohibe el paso de carros que, procedentes de México, conduzcan mercancías de este lado al otro del río Bravo, me transcribe los puntos principales de la comunicación que el Departamento del Tesoro dirigió sobre este asunto el 25 del próximo pasado Agosto á dicho Administrador, la cual comuniqué á vd. en nota número 1,223 de 8 del actual.

Como este negocio ha sido sometido á esa Secretaría, me he limitado á acusar recibo de la nota de Mr. Wharton y á avisarle que la transmito á vd. para su conocimiento y determinación. Acompaño á vd. copia de mi respuesta y le renuevo las protestas de mi atenta y distinguida consideración.

C. Romero.

Al Señor Oficial Mayor, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

México

Departamento de Estado.

Washington, Septiembre 17 de 1890.

Señor:

Refiriéndome á las notas de vd. del 19 de Agosto último y 7 de Septiembre, tengo la honra de decirle que, según aparece de una comunicación del Departamento del Tesoro, fecha 13 del corriente, "no se propone ese Departamento imponer derechos á " los tiros de animales pertenecientes á los comerciantes mexi- " canos que traigan ellos mismos, con el objeto de conducir sus " propias mercancías del almacén en Corpus Christi á México, á " no ser que su entrada signifique un fraude á las rentas adua- " nales, y se informó al Administrador que el Departamen- " to no intentaba restringir su discreción al interpretar el artí- " culo 878 del Reglamento General, de una manera tan liberal " como sea compatible con la adecuada aplicación de la ley." Se ha encargado al Administrador comunique al Tesoro qué resolución ha tomado en el particular, y se promete una nueva comunicación al recibirse ese informe.

Acepte vd., Señor, las renovadas seguridades de mi alta consideración.

(Firmado.) *William T. Wharton*, Secretario interino.

Señor Don Cayetano Romero, etc., etc., etc.

Es traducción.—Washington, Septiembre 8 de 1890.

V. Morales.

Legación Mexicana.—Washington, Septiembre 18 de 1890.

Señor Secretario interino:

Tengo la honra de acusar recibo de la atenta nota de vd., de ayer, en la que refiriéndose á las que le dirigí con fecha 20 del próximo pasado Agosto y 7 del corriente, se sirve vd. decirme que ha recibido una comunicación del Departamento del Tesoro, del dia 13 del actnal, en la que aparece que «no se propone ese «Departamento imponer derechos á los tiros de animales de co- «merciantes mexicanos que traigan ellos mismos con objeto de «conducir sus propias mercancías del almacen de Corpus Christi «á México, á no ser que su admisión signifique un fraude á las «rentas aduanales, ni se intenta tampoco restringir la discreción «del administrador para interpretar el art. 878 del reglamento «general de una manera tan liberal como sea compatible con la «adecuada aplicación de las leyes,» con cuyo motivo se ha encargado á este funcionario comunique la inteligencia que haya dado á dicho artículo, cuyo informe, dice vd., será motivo de una nueva comunicación de ese Departamento.

Tengo la honra de decir á vd. en respuesta que ya comunico al Gobierno de México la nota relativa de vd. y le renuevo, con este motivo, Señor Secretario interino, las protestas de mi atenta y distinguida consideración.

(*Firmado.*)—*C. Romero.*

Al Hon. William J. Wharton, etc., etc., etc.
Es copia: Washington, Septiembre 18 de 1890.

V. Morales.

Legación Mexicana.—Washington, Octubre 9 de 1890.

Señor Secretario:

Deseando comunicar á mi Gobierno el informe que el Departamento del Tesoro pidió al administrador de la Aduana de Laredo, Texas, á mediados del próximo pasado Septiembre, sobre la manera con que haya llevado á cabo las instrucciones que se le dieron con fecha 25 de Agosto anterior, respecto á la orden que prohibe el paso de carros que procedentes de México conduzcan mercancías del lado izquierdo al derecho del Rio Bravo, á que se refirió la nota de Mr. Wharton, de 17 del próximo pasado, y habiendo trascurido ya casi un mes desde que se pidió ese informe, me tomo la libertad de suplicar á vd. se sirva comunicármelo oportunamente, pues mi Gobierno desea saber lo que se haya hecho en este caso, á fin de tomar la resolución que más convenga á los intereses del país.

Sírvase vd. aceptar, Señor Secretario, las protestas de mi más atenta consideración.

(*Firmado.*)—*C. Romero.*

Hon. James G. Blaine.
Es copia, Washington, Octubre 9 de 1890.

V. Morales.

Legación Mexicana en los Estados-Unidos de América.

Washington, Octubre 12 de 1890.

Hoy en la mañana recibí una nota de Mr. Blaine, fechada ayer, de que acompaño copia y traducción, referente á la orden del administrador de la Aduana de Laredo, Texas, que impone derechos á los carros vacíos que conduzcan mercancías del lado americano al mexicano del Rio Bravo.

Se copia en dicha nota, como verá vd., el informe que ha dado dicho funcionario interpretando liberalmente, como él dice, las instrucciones que se le dieron sobre el particular, en el sentido de permitir á los comerciantes mexicanos de Nueva Laredo que lleven sus mercancías en sus propios carros, lo cual, se dice, ha causado entera satisfacción á los interesados.

Sin embargo de que la nota de Mr. Blaine fué escrita dos días después de la que yo le dirigí sobre este mismo negocio, no acusa recibo de mi comunicación ni la menciona, aunque es casi seguro que se le haya comunicado, al menos de palabra, el contenido de ella, al ser recibida.

Acompaño copia de la respuesta que doy con esta fecha al Secretario de Estado, y renuevo á vd. mi muy atenta y distinguida consideración.

C. Romero.

Al Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Departamento de Estado.

Washington, Octubre 11 de 1890.

Señor:

Tengo la honra de manifestar, refiriéndome á la correspondencia anterior respecto á la disposición del Administrador de la Aduana de Corpus Christi que impone derechos á los tiros de animales y carros vacíos que pasan de México á los Estados Unidos, que el Secretario del Tesoro me ha enviado una comunicación ulterior sobre el particular.—El Administrador de ese lugar dice lo siguiente: «He dado una interpretación liberal al artículo 878 del Reglamento general y les permito ahora [á los comerciantes mexicanos de Nueva Laredo] que conduzcan sus mercancías en sus propios carros, lo cual les es del todo satisfactorio.»

Acepte vd., Señor, la renovada seguridad de mi alta consideración.

[Firmado.]—*James G. Blaine.*

Sr. D. C. Romero, etc., etc., etc.
Es traducción. Washington, Octubre 12 de 1890.

V. Morales.

Legación Mexicana.

Washington, Octubre 12 de 1890.

Señor Secretario:

Tengo la honra de acusar recibo de la atenta nota de vd. de ayer, en la que, refiriéndose á la correspondencia cambiada con el Depatamento de su digno cargo, respecto á la orden del Administrador de la Aduana de Laredo, Texas, para cobrar derechos á los tiros de animales y carros vacíos que pasen de México á los Estados Unidos, se sirve vd. informarme de haber recibido una nueva comunicación del Honorable Secretario del Tesoro, relativa á este asunto, y un informe del Administrador arriba citado, en el que aparece que este funcionario «ha dado una interpretación liberal «al artícnlo 878 del Reglamento general, permitiendo á los comer-«ciantes mexicanos de Nueva Laredo que lleven sus mercancías «en sus propios carros, lo cual le es del todo satisfactorio.»—Doy á vd. las gracias por el informe que se sirve comunicarme, y que me tomé la libertad de pedir á ese Departamento con fecha 9 del corriente, el cual transmitiré desde luego á mi Gobierno para su conocimiento y determinación.

Sírvase vd. aceptar, Señor Secretario, las protestas de mi más atenta y distinguida consideración.

[Firmado.]—*C. Romero.*

Al Hon. James G. Blaine, etc., etc., etc.
Es copia. Washington, Octubre 12 de 1890.

V. Morales.

México, Octubre 21 de 1890.—Núm. 39.

Con referencia á mi nota núm. 26 de 8 de Agosto último, acerca de la orden del Administrador de la Aduana de Laredo, Texas, con objeto de impedir el paso de vehículos de Laredo, México, para conducir carga del primero al segundo de dichos puntos, remito á vd. copia de una nota dirigida por el Secretario de Estado á nuestra Legación en Washington con fecha 11 del actual.

Renuevo á vd. mi consideración.

Mariscal.

Señor Cónsul de México.—San Antonio.

Consulado de México.—San Antonio, Texas.—Núm. 97.

San Antonio, Texas, Octubre 29 de 1890.

Tengo la honra de acusar á vd. recibo de su atenta comunicación núm. 39, fecha 21 del presente, y de la copia á ella adjunta de una nota dirigida por el Departamento de Estado á nuestra Legación en Washington. Por ellas quedo impuesto, con profunda complacencia, de que el Administrador de la Aduana de Laredo, Texas, obedeciendo á instrucciones de su Gobierno, ha modificado la orden que impedía el paso de vehículos del lado mexicano

al americano del Río Grande, para hacer el transporte de mercancías entre ambos.

Reitero á vd. las protestas de mi más atenta consideración.

P. Ornelas.

Al Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Consulado de los Estados Unidos Mexicanos.—El Paso, Texas.—Número 94.

El Paso, Texas, Diciembre 10 de 1890.

Tengo la honra de acompañar á vd., original, una carta que, con fecha de ayer, me ha dirigido el Sr. Camilo Argüelles, comerciante comisionista de Ciudad Juárez con sucursal én esta población, exponiendo que se le ha obligado á trasladar su carga á carros americanos, no permitiéndole que continuaran con ella los carros mexicanos que había empleado para transportarla de esta ciudad á la de Juárez, so pretexto de que eran mexicanos los carros y cargadores, á quienes no era permitido trabajar de este lado por prohibirlo las leyes americanas. Pero el caso difiere mucho de tal prohibición. Lo que está prohibido es contratar gente en México, como lo hacen muchos contratistas americanos, para venir á los trabajos de las minas, haciendas de fundición, ferrocarriles ó cualquiera otra empresa permanente; pero esto no puede aplicarse con razón á gente que sólo pasa á cargar mercancías en sus carros de transporte para conducirlas al otro lado, máxime cuando, para permitirles tal tráfico, antes les han hecho registrar sus vehículos y pagar licencia conforme á las ordenanzas municipales de la ciudad. En mi concepto, se hace grave injusticia á nuestros traficantes en carros de transporte por proteger ciegamente á los del país, que son los que quieren conducir la carga mexicana, se lastiman considerablemente los intereses del comercio internacional y tolerando tal desarrollo y tal aplicación del principio de protección americana, se llegaría á hostilizar de tal manera el tráfico mexicano, que acabaría por perturbar las buenas relaciones que hasta ahora existen entre ambas fronteras. Lo cual me honro de poner en el superior conocimiento de esa Secretaría para aquello que haya lugar.

Reitero á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

J. Escobar y Armendáriz.

Al Secretario de Relaciones Exteriores.

México.

Camilo Argüelles, sucesor de Arthur, A. Kline &. Co.

El Paso, Texas, Diciembre 9 de 1890.

Señor Don Jesús Escobar y Armendáriz, Cónsul de la República Mexicana.

Presente

Señor de mi respeto:

Ayer, ejerciendo mis derechos como comisionista de Ciudad Juárez, con sucursal en esta ciudad, cargué en siete carros comunes de transporte de aquella vecina población, una partida de harina americana, correspondiente al permiso número 2,140, previamente certificado en ese Consulado.

Durante la operación de estar cargándose los carros, se presentó una persona bajo el carácter de agente municipal, en representación del Mayor de la ciudad, para inspeccionar los carros cargadores, y después de imponerse de que todos ellos tenían su número de patente ó licencia para hacer el tráfico de carga en esta ciudad, manifestó que se había presentado queja de que estábanse cargando carros que no podían hacer el tráfico en esta ciudad; pero que, supuesto que tenían su licencia respectiva, podían seguir en su tarea y trasbordarlos á donde les conviniera. Poco después, y cuando ya se dirigían para Ciudad Juárez, fueron detenidos y conducidos á la aduana americana, en donde el Sr. Administrador, evocando una ley del año de 1887, que se refiere á empresas que lleven extranjeros á trabajar á este país, manifestó que dichos carros no podían hacer tráfico, y, aunque se intentó por varios medios demostrarle que aquí no se trataba sino de un tráfico internacional que debía ser permitido y respetado, supuesto que los carros y sus conductores no venían á verificar obras ni trabajos á este país, sino á conducir mercancías para la nación vecina, no fué posible hacerlo cambiar de parecer, ordenando que la carga fuera devuelta al furgón del ferrocarril de donde se recogió, ó se trasbordara á los carros de esta ciudad para su transporte á México, poniendo al efecto un inspector para que hiciera cumplir tales disposiciones.

Ante tales resoluciones que ya no permitían ninguna réplica, y estando impuesto del penoso estado de la enfermedad de vd. que le tiene postrado en cama, en cuyo caso no podía recurrir á su valiosa cooperación, no tuve más remedio que buscar los carros–plataformas recomendados por dicha Aduana y, trasbordada á ellos la harina, se me permitió su exportación.

Como el caso es un atropello al tráfico internacional que corresponde á nuestras vías de trasporte, y con lo cual resienten graves perjuicios nuestros compatriotas que á él se dedican, no he creído deber dejar pasar desapercibido tal suceso, sino antes bien

conociendo sus patrióticos sentimientos en favor de nuestros conciudadanos, ponerlo en el conocimiento de vd. para que si le parece conveniente promueva lo que corresponda.

De vd. afectísimo, atento y seguro servidor.

C. Argüelles.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Diciembre 18 de 1890.—Núm. 90.

Recibí el despacho de vd. núm. 94 de 10 del actual, relativo á la queja de Camilo Argüelles por los perjuicios que le resultan de la equivocada interpretación que el administrador de esa Aduana da á la ley sobre trabajadores.

En respuesta digo vd. que ya recomiendo á nuestro Ministro en Washington haga la conveniente representación al Gobierno de los Estados-Unidos, á efecto de que cesen los males que se originan con la determinación de dicho administrador, y que se den, además, instrucciones á todos los empleados de las aduanas fronterizas para impedir que en lo sucesivo se interpreten mal y con perjuicio del tráfico entre ambos países, las diposiciones vigentes.

Renuevo á vd. mi atención.

Mariscal.

Señor Cónsul de México.—El Paso.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Diciembre 18 de 1890.—Núm. 1406.

En despacho fechado el 10 del actual me dice nuestro Cónsul en El Paso, Texas, lo que sigue :

« Tengo la honra.....haya lugar. »

Siendo este asunto semejante al que dió origen á la correspondencia cambiada entre esta Secretaría, esa Legación y el Departamento de Estado acerca de la orden dictada por el administrador de la Aduana de Laredo, Texas, para impedir el paso de vehículos de Laredo, México, con el objeto de conducir carga del primero al segundo de dichos puntos, recomiendo á vd. que se sirva poner estos hechos en conocimiento del Secretario de Estado, á efecto de obtener que se revoque la disposición á que se contrae D. Camilo Argüelles en la carta que menciona nuestro Cónsul, de la cual remito copia, y que se den instrucciones al administrador de la Aduana americana de El Paso con respecto al verdadero espíritu de la ley sobre contrata de trabajadores, pues con la interpretación que á esa ley da dicho administrador se perjudican los intereses de los ciudadanos de El

Paso y Ciudad Juárez y se entorpecería el tráfico entre ambas poblaciones.

Igualmente recomiendo á vd. se sirva gestionar lo necesario ante ese Gobierno para que en el mismo sentido se den instrucciones á los demás empleados aduanales de la frontera con México, á fin de impedir que en lo sucesivo se perjudiquen los intereses de las poblaciones de ambos lados de la línea divisoria á consecuencia de una equivocada interpretación de las disposiciones vigentes.

Para conocimiento de vd. y á fin de que pueda utilizar su contenido en las gestiones que ahora se le encomiendan, le remito copia de un despacho dirigido por nuestro Cónsul en San Antonio al presidente municipal de Laredo, Tamaulipas, y al coronel D. Luis Cerón, comunicándoles el resultado de nuestras gestiones con motivo de la orden del administrador Brewster.

Renuevo á vd. mi atenta consideración.

Mariscal.

Señor Ministro de México.—Washington.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 1ª núm. 14,031.

El Administrador de la Aduana fronteriza de C. Juárez me dice, en oficio de 10 del corriente, lo que sigue:

«Ayer se me dió conocimiento de que por disposición de la Aduana de El Paso, Texas, los carros mexicanos que fuesen á cargar mercancías á dicha población serían aprehendidos y consignados sus dueños á la autoridad correspondiente, con fundamento de la ley relativa del Gobierno de los Estados Unidos que prohibe que trabajadores no radicados en su territorio ejerzan sus oficios ó industrias dentro de él y vuelvan á la nación de que procedan para disfrutar de sus beneficios.—Ignorando yo los términos en que dicha ley tenga su aplicación en los Estados Unidos y presumiendo que había alguna mala inteligencia, fuera del administrador de aquella aduana ó de los individuos amonestados en ella, pensé dirigirme al Señor Cónsul de México en El Paso, Texas, pero supe que no se hallaba en el Consulado sino en su casa habitación en esta ciudad, sufriendo de una penosa enfermedad que lo obliga á guardar cama, y que no podría arreglar él por esa causa el asunto con la brevedad que reclamaba; y en obvio de mayores perjuicios á los interesados, que son todos carreros de esta ciudad que se ocupan del acarreo de mercancías de los ferrocarriles y casas de comercio americanas, tomé el partido de acercarme al referido administrador de la aduana para saber los términos de su disposición.—El Sr. Clark, administrador de dicha